



habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

En esta Villa de Calasparra de bonitas preguntas de
Cobalherio e Infantema prebiniendo q. sin
la menor dilacion se tengan prebuidas las
razones, bozjos, y demas auxilios necesarios q.
se señalasen fern luego como se le presenten
los respectivos Ytencorios haciendo respuesta
en este Ay. del entorpecimiento en su marcha
por la falta de dhas auxilios: Su m. d. entendi
acordaron q. inmediatamente y p. quando llegue
el caso se den p. el t. d. d. las disposiciones
oportunas para q. se halla prebuido todo
conveniente a el auxilio de dha tropa bulien
dore de todos los medios q. esten a su alcance y
q. los deudores de Contad. a su vez se libren
en sus respectivas partidas o de cobros a bu
na quenta de la q. se esta repartiendo y. los
reis ultimos meses del corriente año

Y se concluye este Ayuntamiento. q. firmaron de
Su m. d. los q. tuben de q. Certifico =

Fran. Marin

de Garay

Juan de los Rios

Augst Morera
du

Benito Martinez

Ayuntamiento de N. de octubre

Francisco Covales
Y. J. J. J.
m. d.

En la Villa de Calasparra a veinte y nueve de octubre